REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00879
RADICADO N° 2016-00292

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido JOHANA ANDREA TAMAYO ZAMUDIO, en contra de la sociedad SOCO S.A.S, procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 05 de octubre de 2023, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 08 de marzo de 2018.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	$	00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	$	1.500.000[1]
-En 2 da instancia	$	1.160.000[2]

Total, Costas: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.660.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

[1] A cargo de la demandada SOCO S.A.S y en favor de la demandante JOHANA ANDREA TAMAYO ZAMUDIO
[2] A cargo de la demandada SOCO S.A.S y en favor de la demandante JOHANA ANDREA TAMAYO ZAMUDIO

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la demandada A cargo de la demandada SOCO S.A.S y en favor de la demandante JOHANA ANDREA TAMAYO ZAMUDIO la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.660.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 199
Hoy 27 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea9171d0201316717e360f68f35dd77142e9068abf89aa52b48c731aa212b26**
Documento generado en 24/11/2023 02:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica